



**RESOLUCIÓN D.G**

**VISTO:** Expte. N°2021-08435705-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Facturación Servicio de Desayunos y/o Meriendas con Destino a OSEP mes de noviembre 2021 Empresa Barmatic de Tacuba S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia, la firma Barmatic de Tacuba S.A. solicita el pago de la facturación emitida en concepto de la Contratación del Servicio de Suministro de Desayunos y/o Meriendas con Provisión de Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (Snackeras), destinado al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de noviembre de 2021 y por un importe total de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$7.074.298.00).

Que al respecto se acompaña facturación y documentación al respecto.

Que resulta importante reseñar las siguientes consideraciones:

-que por Resolución N°0400/2021 del H. Directorio se dispuso “*Adjudicar la Licitación Pública Proceso Compr.ar N°014/2021, relativa a la Contratación del Servicio de Suministro de Desayunos y/o Meriendas con Provisión de Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (Snackeras), destinado al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Resumen de Preadjudicación, a favor de la firma y montos que abajo se indican; por un importe Mensual Aproximado hasta 60.000 desayunos de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$4.970.000,00.-); resultando un Importe Total Aproximado por Nueve (09) meses de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$44.730.000,00.-)*”

OFERENTE:TACUBA S.A.

Renglón N°01: Alternativa 01.

Contratación del Servicio de Suministro de Desayunos y/o Meriendas con Provisión de Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (Snakeras), destinado al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos.

- Importe Unitario Adjudicado por Desayuno y/o Merienda  
Cantidades.....hasta 50.000.....\$ 99,40.
- Importe Unitario Adjudicado por Desayuno y/o Merienda  
Cantidades.....desde 55.001 hasta 62.000.....Bonificados.
- Importe Unitario Adjudicado por Desayuno y/o Merienda  
Cantidades.....62.001 en adelante.....\$ 99,40.
- Importe Mensual Adjudicado  
Cantidad hasta 60.000 Desayuno y/o Merienda por \$ 99,40.....\$ 4.970.000,00.

Importe Total Adjudicado (estimado 9 meses)	\$44.730.000,00.
---	------------------

• Incluye:

- Anticipo Financiero del 20 % del monto del contrato, pagadero dentro de los 22 días de la notificación de adjudicación, el que una vez otorgado se sugiere, debería descontarse de cada factura mensual en partes iguales y consecutivas, en función de la cantidad de meses de contratación.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

--

- El Oferente Tacuba S.A, incluye además en su oferta un descuento del cuatro por ciento (4%), sobre el valor de cada factura que se pague dentro de los veintidós (22) días de la fecha de recepción y conformidad, descuento que se verá reflejado en la factura siguiente.

Vigencia de la Contratación: A partir del 1º de abril del 2021, momento en el que se labrará el Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021, con opción a renovación por doce (12) meses más, a exclusivo criterio de la OSEP (01/01/2022 al 31/12/2022).

- que al respecto se confeccionó la Orden de Suministro N°639/21 de fecha 26/03/2021, estableciéndose una vigencia a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con opción a renovación por doce (12) meses más a exclusivo criterio de OSEP.

- que una vez producido su vencimiento no se hizo uso de la opción de Renovación prevista conforme a los argumentos esgrimidos oportunamente por el área encargada de la Contratación del Servicio.

Que la Subdirección de Recursos Físicos, elabora informe manifestando las siguientes consideraciones:

*-que el importe que correspondería pagar para un total de Setenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos (71.142) desayunos y/o meriendas efectivamente consumidos, incluyendo los doce mil (12.000) desayunos y/o meriendas bonificados es de Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Quinientos Catorce con 80/100 (\$7.071.514,80),*

*-que a este valor se deben restar los doce mil (12.000) desayunos y/o meriendas bonificados que significan un importe de Un Millón Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$1.192.800,00), obteniendo un importe final de Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Catorce con 80/100 (\$5.878.714,80);*

*-que se deberá descontar en caso de corresponder, los importes respectivos de las cuotas N° 08 y N° 09 del Anticipo Financiero otorgado oportunamente, así como también descontar el importe que pudiera corresponder por el pronto pago de la factura del Mes de octubre.*

Que analizada la documentación presentada el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos elabora informe técnico pormenorizado, manifestando:

*- que la Orden de Suministro N°639/2021 se completaría en su saldo (con los primeros 48.323 desayunos), es que se sugiere realizar el Reconocimiento de Gastos por Legítimo Abono del resto del consumo del mes de noviembre 2021;*

*- que se aplica deducción del 4%, del pago en tiempo y forma correspondiente al mes de octubre de 2021 (4% \* \$2.333.118,27);*

- proceder al reconocimiento del gasto de la diferencia consumida en el mes de Noviembre de 2021 de desayunos y/o meriendas, destacando que los valores facturados se corresponden con los cotizados oportunamente en la Licitación Pública N°14/21 y Resolución N°0400/2021 del H. Directorio consignando la cifra que corresponde abonar y una efectuados los cálculos pertinentes.

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia, realizando la registración del gasto con cargo a la Partida N°413 "Servicios" al Presupuesto



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Correspondiente, destacando que se acompaña Nota de Crédito, realizando detalle del pago a efectuar:

Importe a Pagar con Saldo OS.N°639/21 Fact.N°04- 183.....	\$4.803.306,20
Importe a Pagar por Legítimo Abono Fact.N°04-1184 menos NC.N°193....	\$ 981.785,67
Importe Total a pagar noviembre/2021.....	\$5.785.091,87

Que en ese estado la Subdirección de Compras y Suministros informa que mediante EX-2021-07918883 se tramitó la Adquisición de Packs de Desayunos y/o Meriendas con Destino a OSEP, resultando adjudicada la firma V.M. TITTARELLI S.A por la suma de pesos de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ( \$ 7.449.950,00); se acompaña a orden 24 Orden de Suministros N° 001/22.

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la siguiente normativa que se invoca:

- que produzca la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:

- Art.151°: *Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...*”.

- Art. 151° - Decreto Acuerdo N°1000/2015: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
6. *Dictamen legal sobre el gasto...*”.

-que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.

Jurídicos. Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos  
Que dado los antecedentes apuntados y teniendo  
en cuenta:

- que la diferencia facturada por el mes de noviembre de 2021 se debe a que la Orden de Suministro N°639/19, se consumió en su totalidad con los primeros 48.323 desayunos, debiendo pagarse el resto mediante la modalidad de Reconocimiento por Legítimo Abono;
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los precios autorizados y vigentes aprobados mediante Resolución N°0400/2021 del H. Directorio que aprobó la Licitación Pública N°14/21 - Orden de Suministro N°639/21.
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- corresponde acceder a lo requerido.

**Por ello;** y atento a las facultades conferidas por el Art. 43° del Decreto N°4373/63 y sus modificatorias

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de Suministro de Desayunos y/o Meriendas con Provisión de Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (Snackeras), destinado al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos; correspondiente a la diferencia de lo facturado en el mes de noviembre de 2021, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°14/21 aprobada mediante Resolución N°0400/2021 del H. Directorio - Orden de Suministro N°639/21, conforme a control y débito practicados por las áreas técnicas supervisoras de la prestación y por el Departamento Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos; a favor de la firma Barmatic de Tacuba S.A., por un importe total de Pesos Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco Con 67/100 (\$981.785,67), según abajo se detalla:

PRESTADOR: BARMATIC DE TACUBA S.A..

Contratación del Servicio de Suministro de Desayunos y/o Meriendas con Provisión de Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (Snackeras), destinado al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos.

- Importe Diferencia mes de noviembre/ 2021.....\$981.785,67.

**ARTÍCULO 2°**- Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151° Ley N° 8706 y Art.151° Decreto N°1000/2015; Art.40° pto.j) de la Ley N°4373/63 “*Carta Orgánica*” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “*Servicios*”, al Presupuesto del Ejercicio 2022.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 3º**- Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

**ARTÍCULO 4º**- Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

v.m.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Dirección General**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2021-8435705- Barmatic de Tacuba S.A. - Nov.2021-

---

<i>Resolución del DG AD REFERENDUM</i>	
Nº de Expte: <b>8435705-EX-2021</b>	Asunto: <b>PAGOS</b>